

Resolución de 24 de junio de 2019, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta a la sociedad de auditoría de cuentas Escobosa y Asociados Auditores Consultores S.L.

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta a la sociedad de auditoría de cuentas Escobosa y Asociados Auditores Consultores S.L., mediante Resolución de 10 de enero de 2019, donde se resolvía:

*«**Primero.** Declarar a la sociedad Escobosa y Asociados Auditores Consultores S.L., con nº de ROAC S1085, responsable de la comisión de dos infracciones graves, tipificadas en la letra d) del artículo 73 de la LAC («la falta de remisión al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de aquellas informaciones, de carácter periódico o circunstancial, exigidas legal o reglamentariamente, cuando hayan transcurrido tres meses desde la finalización de los plazos establecidos para ello, o la remisión de dicha información cuando sea sustancialmente incorrecta o incompleta»), cometidas por el incumplimiento de la obligación de remitir al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas la información periódica (modelo 03) relativa a la actividad de auditoría de cuentas en los meses de noviembre de 2016 y noviembre de 2017, correspondiente a los periodos comprendidos entre 1 de octubre de 2015 y 30 de septiembre de 2016 y entre 1 de octubre de 2016 y 30 de septiembre de 2017, respectivamente.*

Segundo. *Imponer a la sociedad Escobosa y Asociados Auditores Consultores S.L., con nº de ROAC S1085, dos sanciones de multa por importe de 7.200 euros, cada una de ellas, 14.400 euros en total, de conformidad con las reducciones aplicables y con lo establecido en el artículo 76.3 de la Ley de Auditoría de Cuentas.*

Madrid, 24 de junio de 2019

EL PRESIDENTE,
Enrique Rubio Herrera